



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 359/24-2025/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el expediente laboral número 359/24-2025/JL-I, relativo al procedimiento Ordinario promovido por la ciudadana **Carlos Alberto Sánchez Torres**, en contra de 1) **Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche** y 2) **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha **25 de junio de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el Lic. Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado jurídico de la parte actora, por medio de los cuales hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por las partes demandadas, y; 3) con los oficios número 3063, 3064 y 3065, signados por el Lic. Jorge Alfredo Ruiz Baez, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo 1769/2025-V-A, a través del cual informa la resolución de fecha 19 de febrero de 2026. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por el ciudadano Carlos Alberto Sánchez Torres -parte actora-**, a través de su apoderado jurídico, respecto a la contestación de demanda, presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 29 de enero de 2026, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos - documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la Universidad Autónoma de Campeche y el Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada- a fin de que en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se recepciona sentencia de amparo.

Se tienen por recepcionados los oficios número 3063, 3064 y 3065, a través de los cuales el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, informa que en el juicio de amparo indirecto 1769/2025-V-A, con fecha 19 de febrero de 2026, se emitió sentencia, cuyo punto resolutive es el siguiente:

"...Por lo antes expuesto, al actualizarse la causal de improcedencia, prevista en el artículo 61, fracción XXI, de la Ley de Amparo, procede a decretar el SOBRESEIMIENTO FUERA DE AUDIENCIA en el presente juicio de amparo, con fundamento en el diverso 63, fracción V, de la normativa invocada." (sic)

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifiquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de junio del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR